

Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.

## ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 155, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria número CVD0900039/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00039/18, de fecha 12 de febrero de 2018, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el puesto semifijo ubicado en Avenida Arcos de Belén, entre calle Buen Tono y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, girada por la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción V, inciso e) y segundo párrafo y artículo 49, del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA,



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco. C.P. 08500  
T. 5704-4746

~~CASVIA~~

primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, V, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI, 92 Ter, fracción I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV y 151 y 155 de la Ley Aduanera vigente; 33 último párrafo y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, se practicó la visita domiciliaria, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en Caso Único: 865 piezas de DVD's grabados, sin marcas, sin modelos, de origen y procedencia extranjera, los cuales se encontraban en poder de una persona de sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, complexión delgada, estatura aproximadamente, 1.68 metros de altura, cabello corto y lacio color negro, nariz ancha, ojos grandes color café, boca chica labios gruesos, cejas pobladas tez clara quien se negó a proporcionar su nombre, sus datos generales, así como a identificarse con documento oficial alguno y quien manifestó ser propietario de las mercancías localizadas en el puesto semifijo ubicado Avenida Arcos de Belén, entre calle Buen Tono y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2.- Derivado de dicha visita domiciliaria se conoció que el C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, no exhibió documentación alguna con la cual pretendiera acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país contenidas en el Caso Único del capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 12 de febrero de 2018, presumiéndose la actualización de la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera; por lo que el día 12 de febrero de 2018, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, misma que se notificó legalmente por estrados el día 07 de marzo de 2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera vigente, en razón de que el C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el puesto semifijo ubicado Avenida Arcos de Belén, entre calle Buen Tono y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, desapareció y



se opuso a la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 12 de febrero de 2018.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera**, que contaba con un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convinieran. Dicho plazo inició el 09 de marzo de 2018 y feneció el 23 de marzo de 2018, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

*"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.*

*Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga."*

*"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitantes procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación..."*

*(El énfasis es nuestro)*

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 9 de marzo de 2018 y feneció el 23 de marzo de 2018, contándose para tales efectos los días 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 10, 11, 17, 18 y 19 de marzo de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Dentro de dicho plazo, el **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera**, no presentó pruebas o alegatos algunos tendientes a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 12 de febrero de 2018.



Número de Orden: CVD0900039/18

Expediente: CPA0900043/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1021/2018

5.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0370/2018, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, designó a la C. Miriam Durón Pérez, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de visita domiciliaria llevada a cabo el día 12 de febrero de 2018.

6.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/053/2018, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900039/18, de fecha 12 de febrero de 2018, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00039/18.

7.- Que mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/SRF/054/2018, de fecha 02 de abril de 2018, la Subdirección del Recinto Fiscal entregó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía, a la referida Dirección de Procedimientos Legales.

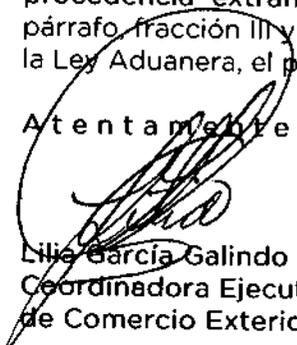
Por lo que en términos de los artículos 155 de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

### Acuerda:

**Primero.-** Con fecha 26 de marzo de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900043/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

**Segundo.-** Hágase del conocimiento al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo.

Atentamente

  
Lilia García Galindo  
Coordinadora Ejecutiva de Verificación  
de Comercio Exterior.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco. C.P. 08500  
T. 5701-4746

Número de Orden: CVD0900039/18  
Expediente: CPA0900043/18  
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1022/2018

**Asunto:** Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.

**C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.  
(Notificación por estrados).**

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 155, de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 08 de febrero de 2018, en ejercicio de la orden de visita domiciliaria de mercancía de procedencia extranjera número CVD0900039/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00039/18 de



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, C.P. 08500  
T. 5701-4746

Número de Orden: CVD0900039/18  
Expediente: CPA0900043/18  
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1022/2018

fecha 12 de febrero de 2018, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 05 de abril de 2018, el cual señala medularmente lo siguiente:

*"Primero.- Con fecha 26 de marzo de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900043/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente.*

*Segundo.- Hágase del conocimiento al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo."*

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente



Lilia García Galindo  
Coordinadora Ejecutiva de Verificación  
de Comercio Exterior.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacaicó. C.P. 08500  
T. 5701-4746

  
CASVIBSI

## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

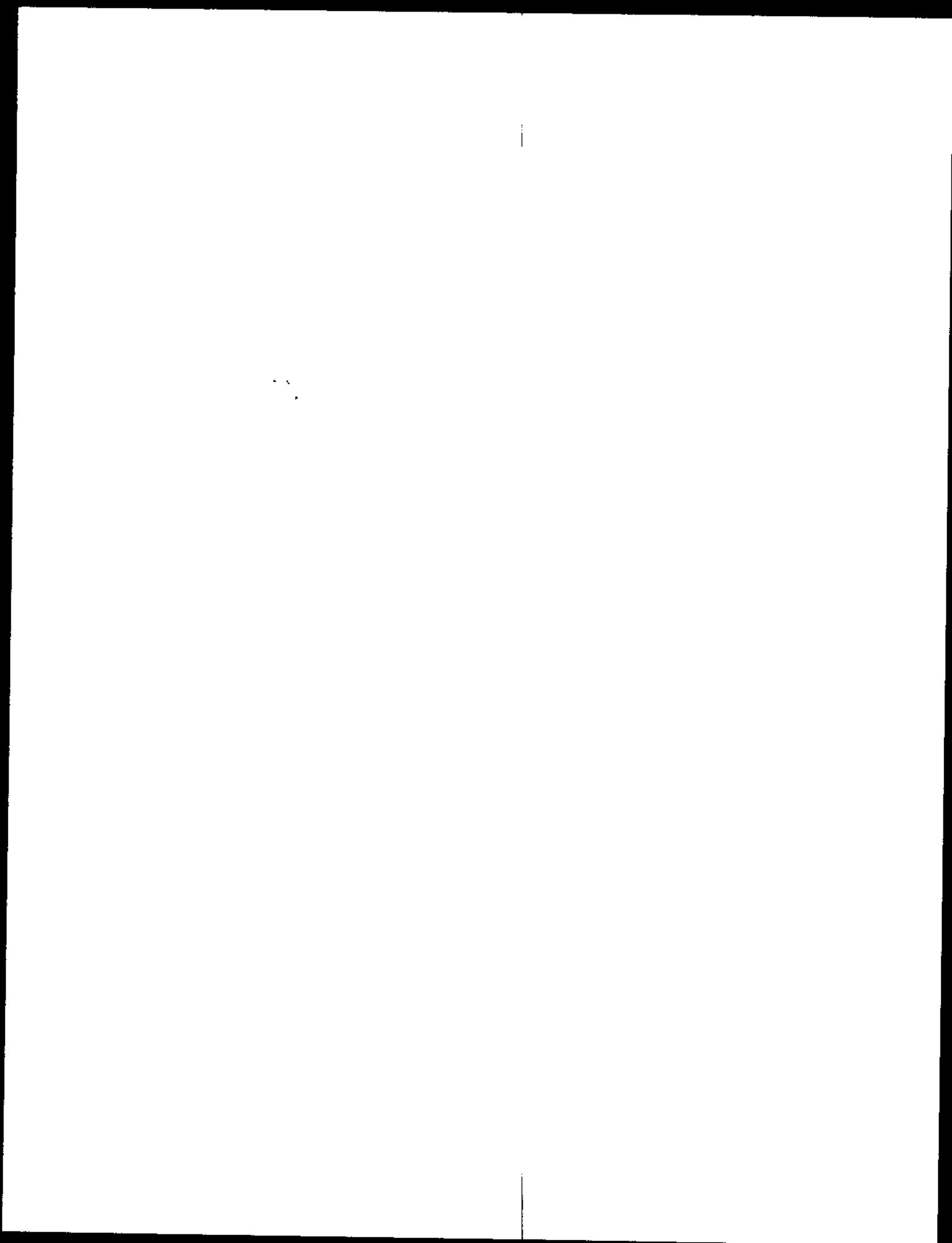
En la Ciudad de México, siendo las 10:50 horas del día 05 de abril de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/1021/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/1022/2018, ambos de fecha 04 de abril de 2018, a través de los cuáles se hace del conocimiento al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera consistente en Caso Único: 865 piezas de DVD's grabados, sin marcas, sin modelos, de origen y procedencia extranjera; que se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900043/18; en virtud de que el compareciente se opuso a la diligencia de notificación del inicio del procedimiento y desapareció una vez iniciadas las facultades de comprobación, en consecuencia no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. -----  
Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).-----

Atentamente

  
MTR. GUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
Director de Procedimientos Legales.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, C.P. 08500  
T. 5701-4746



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

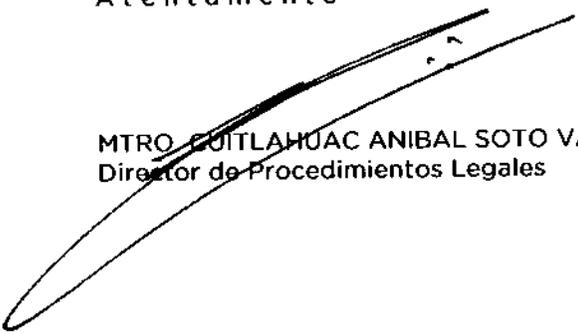
En la Ciudad de México, siendo las 10:55 horas del día 05 de abril de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/1021/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/1022/2018, ambos de fecha 04 de abril de 2018, a través de los cuáles se hace del conocimiento del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera consistente en Caso Único: 865 piezas de DVD's grabados, sin marcas, sin modelos, de origen y procedencia extranjera, que se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900043/18.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 27 de abril de 2018, es decir el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 05 de abril de 2018, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 06 de abril de 2018 al 26 de abril de 2018, tomándose en cuenta los días 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de abril de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 07, 08, 14, 15, 21 y 22 de abril de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente-----

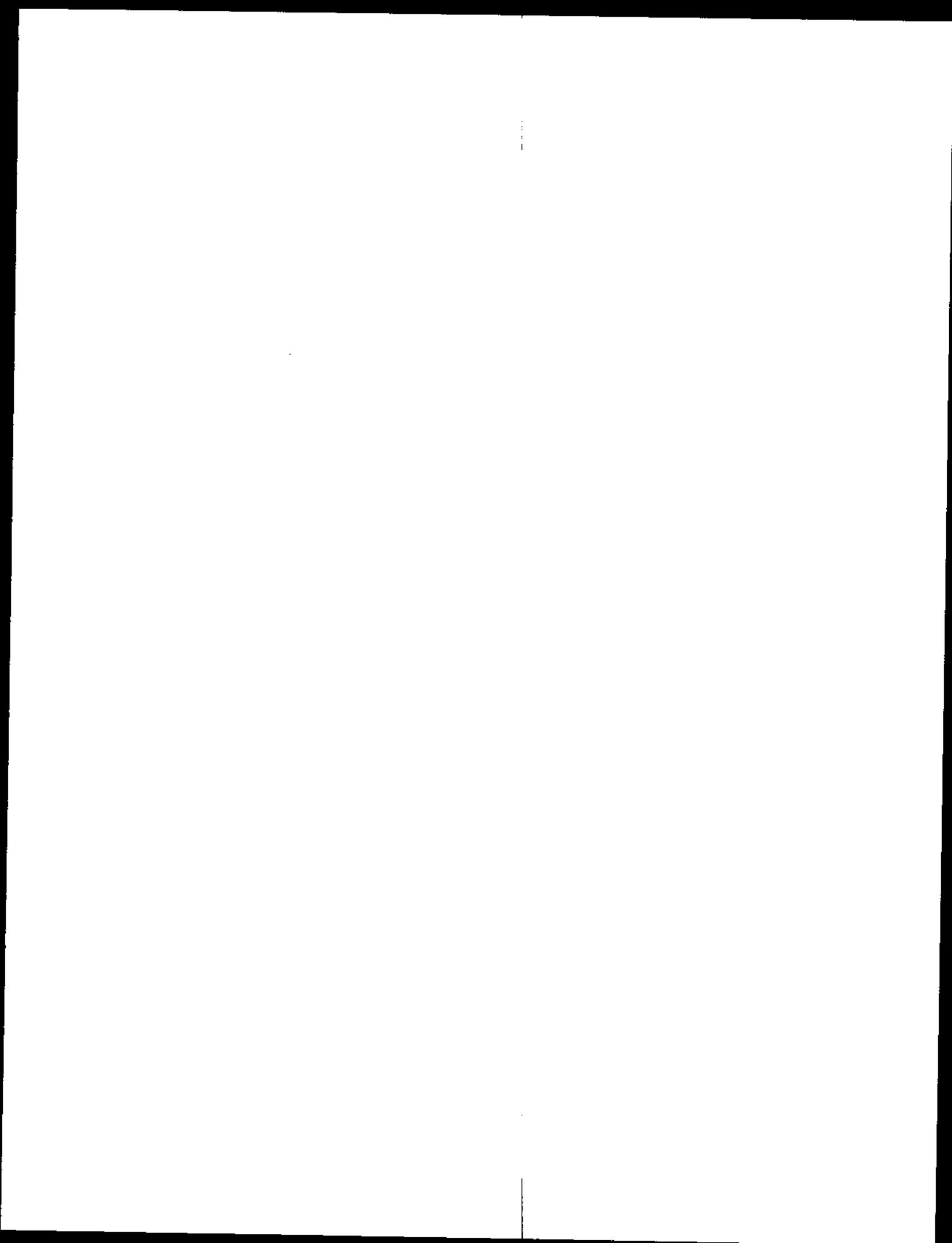
-----Conste.-----

Atentamente

  
MTRO. EUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
Director de Procedimientos Legales



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, C.P. 06500  
T. 5701-4746



## CÉDULA DE RETIRO

### DATOS DEL PROCEDIMIENTO

**CONTRIBUYENTE:** C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

**DOMICILIO DONDE SE REALIZÓ LA VISITA DOMICILIARIA:** PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE AVENIDA ARCOS DE BELÉN, ENTRE CALLE BUEN TONO Y EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

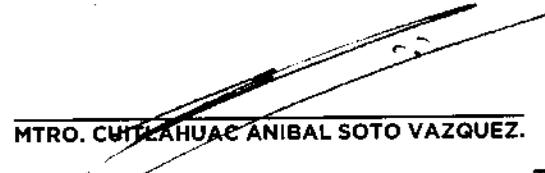
**PAMA N°:** CPA0900043/18

**OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:** SFCDMX/UIF/CEVCE/1021/2018 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/1022/2018 AMBOS DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2018, A TRAVÉS DE LOS CUÁLES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900043/18.

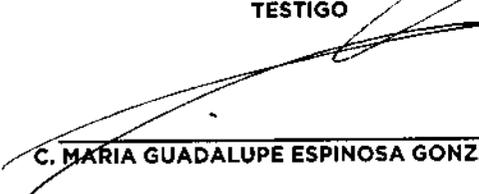
EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2018 AL 26 DE ABRIL DE 2018, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 DE ABRIL DE 2018, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 07, 08, 14, 15, 21 Y 22 DE ABRIL DE 2018, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 27 DE ABRIL DE 2018, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/1021/2018 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/1022/2018, AMBOS DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2018, DIRIGIDOS AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A TRAVÉS DE LOS CUÁLES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/1021/2018 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/1022/2018, AMBOS DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2018; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 27 DE ABRIL DE 2018.

-----CONSTE-----

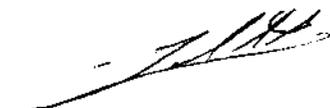
### DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

  
MTRO. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.

TESTIGO

  
C. MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ.

TESTIGO

  
C. ISAAC JACOB GARCÍA ADAME



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental  
Delegación Iztacalco, Ciudad de México

C.P. 06500  
T. 5701-4746

